

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 15  
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico  
y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2018

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES DE MANERA SUCESIVA; ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” A FIN DE QUE LAS FUNCIONES RELACIONADAS A LA OFICINA DE SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA SEAN TRANSFERIDAS, CANALIZADAS Y COORDINADAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley  
2 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, está  
3 fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a la ciudadanía en manos de  
4 aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las  
5 necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta ley autoriza a los municipios  
6 a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal. Que  
7 redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las  
8 personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

9 **POR CUANTO:** El artículo 6.001 de la Ley establece que la organización administrativa de la  
10 Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas  
11 y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus  
12 habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del  
13 municipio de que se trate. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de  
14 cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas  
15 unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos  
16 reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

17 **POR CUANTO:** La ley antes citada dispone además, que cada municipio puede adaptar su  
18 estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar  
19 unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que  
20 aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su  
21 naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

22 **POR CUANTO:** Por la naturaleza de sus funciones, se ha determinado que las funciones  
23 relacionadas a la Oficina de Servicio y Responsabilidad ciudadana, deben ser canalizadas  
24 y coordinadas a través del Departamento de Desarrollo Social Comunitario, ya que cuenta  
25 con más oficinas y programas cónsonos a los servicios que provee “Servicios y  
26 Responsabilidad Ciudadana”.

1 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra:** Derogar el Capítulo V de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según  
4 enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan” y renumerar los  
5 capítulos subsiguientes.

6 **Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 2.04 del Capítulo II, del Código de Desarrollo Social  
7 Del Municipio de San Juan, para que lea como sigue:

8 **“CAPÍTULO II**

9 **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO PARA EL**  
10 **DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

11 **Artículo 2.01 - ...**

12 **Artículo 2.04 – Funciones específicas del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario**

13 El Departamento será responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente de las  
14 personas de escaso recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de reinserción  
15 social. Estos servicios se ofrecerán con sensibilidad, dignidad, respeto y sin prejuicio. El  
16 Departamento tendrá siguientes funciones específicas:

- 17 1. Desarrollar y divulgar, a través de un proceso participativo metodologías de  
18 intervención para la atención integral a personas, familias, niños, niñas, mujeres,  
19 personas de edad avanzada, personas sin hogar, inmigrantes, comunidades y otras  
20 diversas poblaciones que tienen necesidades especiales, Desarrollar, divulgar e  
21 implantar planes integrales siguiendo las metodologías de intervención desarrolladas,  
22 Evaluar los resultados de los planes integrales implantados y tomar las medidas  
23 correctivas necesarias, para lograr los resultados esperados.
- 24 2. Implantar las políticas públicas municipales relacionadas con los servicios sociales  
25 preventivos y remediativos, así como de reinserción social que preste el Departamento  
26 a los/las residentes de San Juan.

- 1           3. Desarrollar estrategias para capacitar a la ciudadanía en la identificación y manejo de  
2           sus necesidades y de sus problemas familiares y comunitarios y mejorar la calidad de  
3           las relaciones familiares y relaciones comunitarias mediante actividades que puedan  
4           crear en las personas las actitudes, destrezas y condiciones esenciales para su  
5           fortalecimiento.
- 6           4. Organizar y mantener servicios de apoyo y desarrollo social comunitario con un  
7           enfoque integral, dirigido a prevenir y atender los problemas y necesidades de las  
8           comunidades en las áreas de servicios sociales, albergue, protección, remediación  
9           económica en emergencias, educación y de esparcimiento y hacer accesible su  
10          prestación, según las características y necesidades particulares de las comunidades y  
11          poblaciones.
- 12          5. Proveer y facilitar acceso a las familias de escasos recursos económicos a la  
13          diversidad de servicios sociales, educativos, de salud y empleo disponibles, tanto en  
14          el sector público como en el sector privado, para inducirlos a que logren su  
15          autogestión, autosuficiencia y bienestar.
- 16          6. Fomentar e implantar servicios de respiro y cuidado de niños y niñas a nivel de las  
17          comunidades con el fin de permitir que las madres o personas encargadas puedan  
18          recibir servicios sociales, educativos, ocupacionales, de salud y otros.
- 19          7. Representar a los niños, las niñas y sus familias que presenten problemas especiales en  
20          las dimensiones de salud mental, incapacidad y servicios sociales ante los organismos  
21          pertinentes en la medida que lo autorice la legislación vigente.
- 22          8. Hacer disponibles servicios profesionales auxiliares y consultivos en las áreas  
23          específicas del comportamiento humano para hacer de la prevención una herramienta  
24          útil al proceso de enseñanza, particularmente en las áreas de mayor necesidad social y  
25          económica, y en atención particular al problema de deserción escolar.

- 1           9. Proveer a la comunidad recursos educativos que complementen y faciliten la labor  
2            escolar y coordinar con organismos públicos y privados con el propósito de ampliar y  
3            fortalecer la prestación de servicios educativos.
- 4           10. Promover el mejoramiento y bienestar general de personas de edad avanzada mediante  
5            la prestación, promoción y canalización de servicios que minimicen sus problemas  
6            socioeconómicos y emocionales; proveerles servicios complementarios de salud,  
7            cuidado en el hogar, servicios sociales, transportación, servicios de nutrición, entre  
8            otros.
- 9           11. Proveer servicios básicos y de rehabilitación, tales como de salud, alimentos,  
10           albergue, facilidades para el aseo personal, servicios de transportación y actividades  
11           recreativas a las personas sin hogar, con el propósito de facilitar su reajuste,  
12           reintegrarlo a su grupo familiar y a la comunidad.
- 13          12. Planificar, organizar y ofrecer a las personas de edad avanzada y a las personas con  
14           impedimentos o limitaciones físicas o mentales, actividades culturales, recreativas,  
15           incluyendo talleres de artes manuales, servicios voluntarios y otras actividades  
16           ocupacionales o de esparcimiento similares.
- 17          13. Identificar en cada sector del Municipio las necesidades de las personas de edad  
18           avanzada y coordinar con los organismos públicos y privados correspondientes para  
19           proveerles o ampliar y fortalecer los servicios de salud, educativos, recreativos y  
20           ocupacionales, así como los apoyos sociales y económicos que necesiten.
- 21          14. Coordinar con las instituciones educativas del país programas de colaboración para  
22           llevar oportunidades de educación y adiestramiento vocacional a las personas con  
23           impedimentos y propiciar la integración de esta población a las actividades y  
24           programas municipales en igualdad de condiciones.
- 25          15. Mantener una red de colaboración entre todas las organizaciones y asociaciones  
26           relacionadas con la población de personas con impedimentos físicos y mentales para

- 1 integrar de manera efectiva los diversos servicios disponibles en el Municipio de San  
2 Juan y realizar proyectos conjuntos para beneficios de dicha población, con sujeción a  
3 las leyes y ordenanzas aplicables.
- 4 16. Servir como instrumento articulador e integrador de una red efectiva y eficiente de  
5 servicios comprensivos dirigidos a atender las necesidades de ex-confinados, ex  
6 confinadas y sus familias y ofrecerles servicios dirigidos a mejorar sus capacidades  
7 como personas, miembros de familia y ciudadanos.
- 8 17. Planificar, organizar y administrar servicios de orientación, localización de familiares  
9 en otras jurisdicciones, sostén y otros servicios sociales de emergencia a los ciudadanos  
10 y los extranjeros.
- 11 18. Coordinar servicios a ofrecerse en los centros de servicios, y las actividades de apoyo  
12 al personal y a las personas con necesidades especiales.
- 13 19. Fomentar la fundación y la gestión de instituciones privadas sin fines de lucro que  
14 puedan ayudar al Municipio a fortalecer las familias y brindar asistencia a las personas  
15 necesitadas.
- 16 20. Implantar el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal de  
17 acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza aprobada para su  
18 aplicación.
- 19 21. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los  
20 recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y  
21 materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones y decisiones  
22 relativos al manejo y gobierno interno del Departamento.
- 23 22. Atender a todos aquellos ciudadanos que acudan o se comuniquen con el propósito  
24 de exponer personalmente sus inquietudes o problemáticas a la Alcalde o Alcaldesa.
- 25 23. Referir a y coordinar con las unidades administrativas operacionales  
26 correspondientes del Municipio aquellos reclamos o problemáticas ciudadanas bajo

- 1 su responsabilidad.
- 2 24. Establecer sistema para dar seguimiento a los planteamientos hechos por la
- 3 ciudadanía y a los referidos hechos a las diversas unidades operacionales, con el
- 4 objetivo de mantenerse informada del estado de lo anterior y así asegurar su solución
- 5 más efectiva y rápida.
- 6 25. Establecer un sistema de información donde se mantenga a la Alcaldesa o Alcalde
- 7 informado de las principales problemáticas que aquejan a la comunidad.
- 8 26. Servir de contacto para aquellas personas o entidades que les haya sido asignado un
- 9 donativo de fondos municipales.
- 10 27. Ofrecer ayudas económicas relacionadas con pagos por concepto de necesidades
- 11 básicas y emergencias a los residentes del Municipio de San Juan.
- 12 28. Desarrollar e implantar un programa de responsabilidad ciudadana a través del cual
- 13 las personas que reciban ayuda aporten servicios a la comunidad.
- 14 29. Establecer la coordinación de iniciativa de base de fe y comunitaria de conformidad
- 15 al artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos que viabilice una obra conjunta
- 16 de mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria sin violentar la cláusula
- 17 de establecimiento de separación de Iglesia y Estado y la libertad de culto, derechos
- 18 fundamentales que el Municipio de San Juan respeta y defiende.
- 19 30. Administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan el cual tendrá la responsabilidad,
- 20 sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a los niños y las niñas
- 21 maltratados/as de 0 a 3 años de edad. El Programa estará dirigido a mejorar la calidad
- 22 de vida de (estos) los y las menores, proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos
- 23 los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

24 Este Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por el/la

25 Administrador/a de la Ciudad, el/la Director/a del Departamento para el Desarrollo

26 Social Comunitario, el/la Director/a de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el/la

1 Director/a de la Oficina para el Desarrollo Infantil.

2 La participación de los y las integrantes de la Junta será “ad honorem”, por lo  
3 que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones como tales.

4 La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

5  
6 i. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde la política pública a seguir por  
7 el Municipio de San Juan para la administración del Programa La Casa  
8 Cuna de San Juan.

9 ii. Evaluar los problemas y las necesidades del Programa, así como su  
10 administración y funcionamiento, y efectuar las recomendaciones a la  
11 Alcaldesa o al Alcalde que estime convenientes.

12 iii. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde aceptar o no aceptar donativos  
13 de bienes o en metálico de parte de organismos del gobierno federal, estatal,  
14 municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para  
15 sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación,  
16 administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las  
17 facilidades.

18 Se informará tanto al/la Administrador/a de la Ciudad, a el/la Director/a del  
19 Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, así como a como a la Alcaldesa  
20 o al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como del proponente  
21 de la misma. Los donativos a los que se hace referencia en este inciso se entenderán  
22 aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde mediante Orden  
23 Ejecutiva.

24 31. Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines  
25 que le asigne o delegue la Alcaldesa o el Alcalde.



1           **Sección 3ra:** Esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que  
2 estén vigentes a la fecha de su aprobación, cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada  
3 para su terminación, a menos que sea terminados en una fecha anterior por acuerdo de las  
4 partes o por cualquier otra causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

5           **Sección 4ta:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
6 Incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere incompatibilidad.

7           **Sección 5ta:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada  
8 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada  
9 a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad nulidad o  
10 invalidez haya sido declarada.

11           **Sección 6ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.